



*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-531-00/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NIÉGUESE por improcedente la solicitud elevada por el extremo activo de esta Litis, la cual se encuentra encaminada a oficiar al pagador del aquí demandado **HORACIO ANTONIO ROJAS AROCHA** con el fin de obtener de tal una certificación que documento lo devengado para la materialización de la cautela.

Es menester recordar al apoderado que en PDF's visibles en los numerales 21 a 23 del cuaderno de medidas cautelares se encuentran las respuestas brindadas por **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA**, en donde se informó la imposibilidad de hacer efectiva la medida cautelar solicitada por encontrarse a favor de otro juzgado el excedente del salario mínimo del señor **ROJAS**, manifestación que se entiende hecha por la compañía bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO, lo que hace innecesaria la orden de la suscrita para obtener lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **159** QUE SE FIJÓ EL DÍA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA